



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

ANUNCIO. Modificación de las bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas.

SERVICIO DE LICENCIAS Y DISCIPLINA

La junta de Gobierno, en sesión del día once de febrero de dos mil catorce, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Fuera del orden del día 4:

Modificación de las bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas.

Antecedentes

Primero.—La Concejala Delegada de Urbanismo presenta Moción proponiendo que por la Junta de Gobierno se adopte Acuerdo para modificar las “bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas”, conforme al texto que se acompaña.

Segundo.—Según se desprende de dicha Moción, serán consideradas beneficiarias de las Subvenciones en Grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas, aquellas edificaciones que cuenten con una antigüedad igual o superior a 40 años. Además, con ocasión de la tramitación de las solicitudes de subvención presentadas por las Comunidades de Propietarios se ha constatado que el alcance de las obras que pretenden realizar, que conllevan mejoras de la eficiencia energética, suponen un importante incremento en la cuantía de las subvenciones a percibir. Por esta razón y en aras a garantizar la igualdad de trato a todas las Comunidades que puedan percibir una cuantía igual o superior a 150.000 euros, se propone extender la posibilidad de fraccionamiento y pago de la subvención a todas las Comunidades del Municipio que superen esta cuantía. A mayor abundamiento esta medida permitirá un reparto más amplio de la consignación presupuestaria general de cada ejercicio destinado a tal fin. Asimismo a fin de unificar el criterio que viene siendo utilizado en otras áreas municipales, se propone exigir entre la documentación a presentar para el pago de la subvención, que las facturas estén válidamente emitidas, exigiendo la factura original para su sellado y estampillado y los justificantes de pago, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, lo que permitirá un control más eficaz del dinero público.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, las Entidades Locales podrán conceder subvenciones tanto a Entidades y Organismos como a particulares.

Segundo.—Corresponde a la Alcaldía la competencia para conceder subvenciones a tenor de lo dispuesto en el art. 124 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la cual, corresponde a la alcaldía todas aquellas atribuciones que expresamente las leyes asignan al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno, por Resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2011. Todo ello además en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de 14 de octubre de 2005 (BOPA de 27 de enero de 2006).

Tercero.—El límite económico de la concesión de las subvenciones que se aprueben anualmente, será el que figure consignado en el presupuesto general de cada ejercicio destinado a tal fin, dentro de la siguiente partida presupuestaria: B 41 15100 78009. Rehabilitación Fachadas, Plan Muro y Accesibilidad. Gestión Urbanística.

Vistos lo actuado en el expediente y normativa de aplicación.

La Junta de Gobierno, acuerda:

Primero.—Modificar las “bases generales que han de regir en la concesión de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de locales, tratamiento de la fachada marítima del muro de San Lorenzo, supresión de barreras arquitectónicas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas”, conforme al texto que se acompaña.



cas e intervenciones generales en grupos de viviendas en manzanas residenciales degradadas”, quedando redactados los artículos 21, 24.2, 25.2, 26.3, 27.2, 28.3, 29, 30 y disposición final primera, conforme se recoge en el anexo que se acompaña a este acuerdo.

Segundo.—La concesión de las subvenciones reguladas por las presentes Bases Generales se adscribe a la partida del Presupuesto Municipal 2, siguiente: B 41 15100 78009. Rehabilitación Fachadas, Plan Muro y Accesibilidad. Gestión Urbanística.

Tercero.—Publicar, para general conocimiento, la modificación de Bases Generales en el Boletín de Información Municipal, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en la Web municipal, así como insertar anuncios en los Diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma.

Anexo

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y DE LOCALES, TRATAMIENTO DE LA FACHADA MARÍTIMA DEL MURO DE SAN LORENZO, SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS E INTERVENCIONES GENERALES EN GRUPOS DE VIVIENDAS EN MANZANAS RESIDENCIALES DEGRADADAS

Capítulo V. Actuaciones en Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas

Artículo 21.—Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones la Comunidad o Comunidades de Propietarios de los edificios integrados en Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas.

No podrán ser beneficiarios los promotores de rehabilitaciones para su posterior venta.

A efectos de estas Bases se entenderá por Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas a aquellas edificaciones que, tengan una antigüedad igual o superior a 40 años, mantengan unidad con las características, tipológicas o formales, claramente identificables que lo distinguen del resto del núcleo donde se sitúa o que sea necesaria su rehabilitación o mejora atendiendo a sus especiales características sociales, que suponga un deterioro generalizado.

Para acceder a estas subvenciones deberán solicitarlo más del 50% de los representantes legales de las comunidades de la totalidad del ámbito.

La declaración de Grupo de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas se realizará mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno.

Una vez declarado grupo de viviendas en manzanas residenciales degradadas, el Ayuntamiento convocará un Concurso de ideas arquitectónicas, público y abierto, para seleccionar una propuesta de actuación que necesariamente deberá recoger las diferentes fases en que se desarrollará la obra así como la unidad mínima de intervención dentro de cada fase.

Las reglas del concurso de ideas se definirán en las bases que se aprueben al efecto, garantizando la participación de representantes de los Grupos Políticos, Técnicos municipales y representantes vecinales.

Concluida esta fase, para la contratación de las obras se seguirá un proceso público dirigido por el Ayuntamiento, quien se encargará de la difusión a través de la web municipal mediante un anuncio en el que se indicará la actuación subvencionada, el proyecto de actuación, el plazo y la comunidad o comunidades a las que deben dirigirse, garantizando la diversidad en los encargos de los trabajos.

Capítulo VI. Documentación necesaria y tramitación de solicitudes

Artículo 24.—Documentación para fachadas y cubiertas de edificios.

24.2. Documentación para el pago.

- Reportaje fotográfico, una vez finalizadas las obras.
- Fichero de acreedores.
- Certificado final de dirección de obras, firmado por el técnico correspondiente y visado por su colegio profesional.
- Acta de Recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
- Las facturas originales de las obras realizadas para su sellado y estampillado y los justificantes de pago.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado y el motivo de la misma y cualesquiera otras consideraciones complementarias.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debiendo desglosar cuando proceda los importes por beneficiario, a fin de constatar el cumplimiento del apartado 3 del artículo 15.4 de estas Bases.
- Para cada uno de los documentos de gasto deberá acreditarse de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto



concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Artículo 25.—*Documentación para locales.*

25.2. Documentación para el pago:

- Reportaje fotográfico una vez finalizadas las obras.
- Fichero de acreedores.
- Certificado final de dirección de obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el colegio profesional.
- Acta de Recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que conste el coste final de la ejecución material de la obra.
- Las facturas originales de las obras realizadas para su sellado y estampillado y los justificantes de pago.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado y el motivo de la misma y cualesquiera otras consideraciones complementarias.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debiendo desglosar cuando proceda los importes por beneficiario, a fin de constatar el cumplimiento del apartado 3 del artículo 15.4 de estas Bases.
- Para cada uno de los documentos de gasto deberá acreditarse de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Artículo 26.—*Documentación para las subvenciones en el Plan Especial para Tratamiento de la Fachada Marítima del Muro de San Lorenzo.*

26.3. Documentación para el pago:

- Fotografías una vez realizadas las obras.
- Fichero de acreedores.
- Certificado final de dirección de obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el colegio profesional.
- Acta de Recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
- Las facturas originales de las obras realizadas para su sellado y estampillado y los justificantes de pago.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado y el motivo de la misma y cualesquiera otras consideraciones complementarias.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debiendo desglosar cuando proceda los importes por beneficiario, a fin de constatar el cumplimiento del apartado 3 del artículo 15.4 de estas Bases.
- Para cada uno de los documentos de gasto deberá acreditarse de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Artículo 27.—*Documentación para las subvenciones de eliminación de barreras arquitectónicas.*

27.2. Documentación para el pago:

- Fichero de acreedores.
- Certificación de evaluación de conformidad realizada por empresa autorizada o documentación equivalente, para el caso de instalación de ascensor o aparato elevador que lo precise.
- Certificado Final de Obra en el que el técnico competente declare que en la obra se han cumplido las condiciones específicas de la licencia municipal.
- Acta de Recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
- Reportaje fotográfico, una vez finalizadas las obras.
- Las facturas originales de las obras realizadas para su sellado y estampillado y los justificantes de pago.



- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado y el motivo de la misma y cualesquiera otras consideraciones complementarias.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debiendo desglosar cuando proceda los importes por beneficiario, a fin de constatar el cumplimiento del apartado 3 del artículo 15.4 de estas Bases.
- Para cada uno de los documentos de gasto deberá acreditarse de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Artículo 28.—*Documentación para las subvenciones en Grupos de Viviendas en Manzanas Residenciales Degradadas.*

28.3.—Documentación para el pago:

- Fotografías una vez realizadas las obras.
- Fichero de acreedores.
- Certificado final de dirección de obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el colegio profesional.
- Acta de Recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
- Si la obra comprende la eliminación de barreras arquitectónicas, se presentará además la documentación específica detallada en el artículo 27.2 de estas Bases.
- Las facturas originales de las obras realizadas para su sellado y estampillado y los justificantes de pago.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado y el motivo de la misma y cualesquiera otras consideraciones complementarias.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debiendo desglosar cuando proceda los importes por beneficiario, a fin de constatar el cumplimiento del apartado 3 del artículo 15.4 de estas Bases.
- Para cada uno de los documentos de gasto deberá acreditarse de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Artículo 29.—*Fraccionamiento y pago de las subvenciones.*

Cuando la cuantía total de la subvención sea igual o superior a 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), se podrá solicitar el cobro fraccionado de la misma, hasta un máximo de cinco (5) anualidades.

En este caso, el importe total de la subvención que se acuerde conceder se incrementará por la actualización de las anualidades en los siguientes porcentajes:

- Fraccionamiento en 2 anualidades, actualización del 3%
- Fraccionamiento en 3 anualidades, actualización del 5%
- Fraccionamiento en 4 anualidades, actualización del 7%
- Fraccionamiento en 5 anualidades, actualización del 9%

Para el cobro de la primera anualidad será preciso que se haya ejecutado, al menos, una fachada completa del total de la intervención o, en su caso, una fracción de la obra cuyo costo sea proporcional al importe de la anualidad que se vaya a recibir.

Para el cobro de la segunda anualidad (si la obra no estuviera finalizada) será preciso que se haya ejecutado una fracción de la obra cuyo costo sea proporcional al importe de la anualidad que se vaya a recibir.

Para el cobro del resto de las anualidades, con su correspondiente actualización, deberá de estar ejecutada la totalidad de la obra. Los pagos de las anualidades posteriores a la de final de obra, serán tramitadas y abonadas dentro del primer semestre del correspondiente ejercicio presupuestario.

Artículo 30.—*Documentación para el pago fraccionado.*

El pago de las subvenciones que pueda ser fraccionado conforme al artículo anterior, requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Para el primer pago:
 - Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas hasta el momento de la Certificación de Obras.
 - Fichero de acreedores.



- Las facturas originales de las obras realizadas para su sellado y estampillado y los justificantes de pago.
 - Certificación parcial de las obras ejecutadas firmada por el Director de la Obra, Director de Ejecución de la Obra si lo hubiere y Empresa Constructora y visado por los correspondientes colegios profesionales, de al menos una fachada completa, o una fracción de la obra correspondiente al número de pagos en los que se va recibir la subvención.
- b) Para el resto de los pagos:
- Fotografías una vez realizadas las obras.
 - Certificado final de dirección de obras firmado por el técnico correspondiente y visado por el colegio profesional, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
 - Acta de Recepción de las obras, suscrita por el promotor, los técnicos intervinientes y la empresa constructora ejecutora de los trabajos, en el que se incluya el coste final de la ejecución material de la obra.
 - Las facturas originales de las obras realizadas para su sellado y estampillado y los justificantes de pago
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas, en su caso, en relación al presupuesto inicialmente presentado y el motivo de la misma y cualesquiera otras consideraciones complementarias.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, debiendo desglosar cuando proceda los importes por beneficiario, a fin de constatar el cumplimiento del apartado 3 del artículo 15.4 de estas Bases.

Para el cobro de la primera anualidad será preciso que se haya ejecutado, al menos, una fachada completa del total de la intervención o, en su caso, una fracción de la obra cuyo costo sea proporcional al importe de la anualidad que se vaya a recibir.

Disposición final.

Primera.—Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y serán de aplicación para todas las solicitudes que, cumpliendo lo dispuesto en los epígrafes anteriores, no haya recaído pronunciamiento de la Junta de Gobierno.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso ordinario de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Gijón, 14 de febrero de 2014.—La Vicesecretaria.—Cód. 2014-03021.